



# Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

000138

Lima, 25 de mayo de 2016

Nº 0050-2016-GSF-OSITRAN

### VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 036-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0067-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Intersur Concesiones S.A.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Intersur Concesiones S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión del Tramos Vial Inambari – Azángaro del Proyecto Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el numeral 9 del Informe Nº 1135-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 06 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial, señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, la fecha para el pago del Aporte por Regulación de los períodos Setiembre 2011, Setiembre 2012, Octubre 2012, Febrero 2013 y Diciembre 2014 habrían vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo a sus respectivos cronogramas dictado por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia Nº 340-2010/SUNAT, 003-2012/SUNAT, 302-2012/SUNAT y 367-2013/SUNAT; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en atraso, conforme al siguiente detalle:

Mes	Fecha que vence plazo para pagar el Aporte por Regulación según el Art. 5º del Reglamento	Fecha en la que la Entidad Prestadora realizó pagos por Aporte por Regulación	Fecha de corte o fecha en la que la Entidad pagó el Aporte por Regulación	Obs.	Días de atraso
Set-2011	21/10/2011	24/10/2011	05/10/15 (Fecha de Corte)	FP	1442
Set-2012	10/10/2012	11/10/2012		FP	1087
Oct-2012	13/11/2012	14/11/2012		FP	1053
Feb-2013	18/03/2013	19/03/2013		FP	928
Dic-2014	20/01/2015	21/01/2015	21/04/2015 (Fecha en la que la entidad pagó el aporte por regulación)	FP	1

Fuera de Plazo: "FP"

Fuente: Informe Nº 1135-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



**PÁGINA EN BLANCO**



000137

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación establecida en la Cláusula 13.11 del Contrato de Concesión, referida al pago del aporte por regulación de los períodos Setiembre 2011, Setiembre 2012, Octubre 2012, Febrero 2013 y Diciembre 2014 dentro del plazo establecido en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación, al no haber pagado hasta la fecha de corte 05 de octubre de 2015 el aporte por regulación de los períodos Setiembre 2011, Setiembre 2012, Octubre 2012 ni Febrero 2013 y al haber pagado el aporte por regulación del período Diciembre 2014 con un día de atraso; por lo que, recomendó que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0037-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 20 de octubre de 2015, se comunicó al Concesionario el presunto incumplimiento de la obligación a su cargo, detallado en la Cláusula 13.11 del Contrato de Concesión, dándose inicio, de esta manera, al presente PAS, en aplicación del artículo 66.3 del Artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN;

Que, el concesionario, mediante Carta N° IC-938/15.AR de fecha 03 de noviembre de 2015, presentada ante OSITRAN en la misma fecha, solicitó se le conceda el periodo adicional de cinco (05) días para efectos de presentar su escrito de descargos, el cual fue concedido con el Oficio N° 0045-2015-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 04 de noviembre de 2015;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Concesionario presenta sus descargos y solicita se desestime la aplicación de multas a la concesionaria;

Que, mediante proveído de fecha 09 de diciembre de 2015, la Jefatura de Fiscalización autorizó la apertura del periodo de pruebas solicitada mediante Nota N° 0062-2012-JFI-GSF-OSITRAN de la misma fecha;

Que, con Nota N° 0069-2015-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 18 de diciembre de 2015, la Jefatura de Fiscalización solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización conceda el uso de la palabra conforme a lo solicitado por el concesionario en su escrito de descargos, y señale fecha y hora para dicha diligencia, la cual fue atendida mediante proveído de Gerencia de fecha 21 de diciembre de 2015, disponiendo para el día 30 de diciembre de 2015 a horas 10:00 am se lleve a cabo dicha diligencia, y comunicada al concesionario mediante Oficio N° 0093-2015-JFI-GSF-OSITRAN con fecha 23 de diciembre de 2015;

Que, a través del Memorando N° 0060-2015-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 23 de diciembre de 2015, la Jefatura de Fiscalización solicitó información a la Jefatura de Contratos de la Red Vial respecto a las conclusiones y finalización de la Fiscalización Tributaria respecto al Aporte por regulación por los años 2011 a 2013, que se encontraba en curso a la fecha de emisión del informe de hallazgos, así como informe si el concesionario cumplió o no con pagar el importe total del aporte por regulación;

Que, mediante Carta N° IC-1107/15.AR de fecha 24 de diciembre de 2015, el concesionario solicitó se re programe la diligencia de uso de la palabra, ante lo cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización reprogramó mediante proveído a la Nota N° 0074-1015-JFI-GSF-OSITRAN para el 06 de enero de 2016 a horas 10:00 am la diligencia, la cual se comunicó al concesionario mediante Oficio N° 0099-2015-JFI-GSF-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2015;

**PÁGINA EN BLANCO**



10/10/10

**PÁGINA EN BLANCO**



000135

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0067-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 24 de mayo de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa INTERSUR Concesiones S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la empresa INTERSUR Concesiones S.A. incumplió la obligación establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente a los períodos Setiembre 2011, Setiembre 2012, Octubre 2012, Febrero 2013 y Diciembre 2014 en la oportunidad establecida en el referido Reglamento, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0067-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

**Artículo 2.-** Imponer a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., a título de sanción, una multa equivalente a media (0.50) UIT por la infracción cometida en el período setiembre 2011, una multa de media (0.50) UIT por el período setiembre 2012, una multa de media (0.50) UIT por el período octubre 2012, una multa de media (0.50) UIT por el período febrero 2013 y una multa de 0.10 UIT por la infracción cometida en el período Diciembre 2014, conforme se advierte del Informe N° 0067-2016-JFI-GSF-OSITRAN; las mismas que deberán ser pagadas dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., adjuntando copia del Informe N° 0067-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** Señalar a la empresa INTERSUR Concesiones S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.



OSITRAN Documento Autenticado  
Mario Martín Volta Alomia  
FEDATARIO  
Reg. N° 0024 Fecha: 26/01/16

**PÁGINA EN BLANCO**



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

000134

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



OSITRAN  
Documento Autenticado

.....  
**Mario Martín Volta Alomia**  
FEDATARIO  
Reg. N°.....*0022*..... Fecha: *26/07/16*.....